

Rellenar por la EMPRESA

Fecha de recepción:	Código único:
---------------------	---------------

Rellenar por el denunciante

Nombre y apellidos de la persona denunciante¹:
Relación del denunciante con la EMPRESA^{1,2}:
Dirección o medio a efectos de notificaciones de la persona denunciante³:
Fecha aproximada de los hechos denunciados o inicio de ellos:
¿Los hechos denunciados se están produciendo actualmente?
Personas afectadas o denunciadas y su relación² con la EMPRESA:
Otras personas conocedoras o que puedan aportar información sobre la denuncia⁴:
Descripción de la denuncia:
Documentos, pruebas y evidencias aportadas⁵:

NOTA: Puede adjuntar cuantas paginas necesite para completar la información si necesita espacio adicional.

El informante manifiesta que:

- La presente comunicación la realiza de buena fe y que, salvo error u omisión involuntaria, los datos facilitados son ciertos.⁶
- Ha leído y acepta la Política de protección de datos personales.⁶
- Ha leído el Protocolo del canal de denuncias y conoce sus derechos y obligaciones.⁶
- Realiza la denuncia de forma anónima. Renuncia a recibir comunicaciones.

¹ Dejar en blanco si va a realizar una comunicación anónima.

² Proveedor, accionista, cliente, empleado, directivo, otro.

³ Correo electrónico, correo postal, teléfono.

⁴ Aporte datos de contacto si los conoce.

⁵ Anexar junto con este documento toda la documentación que considere necesaria para soportar la denuncia.

⁶ **IMPORTANTE:** El documento SOLO será admitido a trámite SI MARCA esta opción.

Firma¹: El denunciante.

DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIA - 2 de 2

Política de protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales que facilite y aquellos generados como consecuencia de las investigaciones realizadas, serán tratados bajo responsabilidad de Desarrollo Proyectos Empresariales Pico y Asociados SL con la exclusiva finalidad de cursar y decidir sobre la admisión a trámite de las denuncias recibidas, proceder a su análisis, instruir los expedientes y realizar las actuaciones que procedan a tal efecto. Todo en base al cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público, conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Los datos serán objeto de tratamiento durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados y, en su caso, para la tramitación de la misma. Los datos personales no se cederán a terceros, salvo a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal o disciplinaria. Tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificación, supresión, limitación, oposición, portabilidad, retirada del consentimiento y a presentar reclamación ante una autoridad de control competente. Para más información sobre sus datos personales, derechos o como ejercerlos puede contactar con nosotros en info@picoasociados.es o Filet de Fora, 22AC, 03203 Elche, Alicante.

Protocolo del canal de denuncias

Pueden hacer uso del canal de denuncias establecido por Desarrollo Proyectos Empresariales Pico y Asociados SL todas aquellas personas físicas que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional dentro de su relación con la EMPRESA.

Obligación de denunciar

Toda persona dentro de la EMPRESA que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional dentro de su relación con la empresa, tendrá la obligación de comunicarlo a través del procedimiento establecido y sin dilación indebida.

El incumplimiento de la obligación de denunciar podrá constituir una infracción muy grave en el régimen disciplinario de la EMPRESA.

Actos denunciables

Se considerarán infracciones denunciables a través del canal de denuncias todos aquellos actos relacionados con las acciones u omisiones que:

- Puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea.
- Puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- Puedan ser constitutivas de infracción de las políticas o normativas internas de la EMPRESA.

Acceso y comunicación

Las personas que conozcan o sospechen cualquier tipo de infracción podrán comunicarla por alguno de los siguientes canales:

- Rellenando el documento descargable más abajo y enviándolo por:

Correo postal: A/A del "Comité de Denuncias", C/ Filet de Fora 22AC 03203 Elche (Alicante)

Correo electrónico: denuncias@picoasociados.es

- A través del formulario de contacto habilitado en <https://picoasociados.es/canal-denuncias>

- Mediante una reunión presencial a solicitud del informante al Comité de Denuncias.

Derechos del informante

En la comunicación de la infracción el informante tiene derecho a:

- Formular la comunicación de forma anónima o no anónima. En caso de realizar una comunicación anónima, el informante estará renunciando a conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.
- Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que se realicen a propósito de la investigación.
- Renunciar a recibir comunicaciones.
- Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.
- Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación, salvo haya renunciado a recibir comunicaciones o la comunicación fuera anónima.
- Realizar su denuncia ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, ya sea directamente o previa comunicación a través de este canal.

El órgano autonómico de referencia correspondiente a la localización de la EMPRESA en el que poder ejercer su derecho será la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, a través de la web <https://www.antifraucv.es>

Comunicación de denuncias falsas o de mala fe

La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y moralmente deshonesto podrá derivar en medidas sancionadoras de conformidad con el régimen disciplinario de la EMPRESA.

Recepción de informaciones

Presentada la información por cualquiera de los canales previstos, se procederá a su registro siéndole asignado un código único de identificación.

Recibida la información, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde dicha recepción se procederá a acusar recibo de la misma, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o la comunicación se haya realizado de forma anónima.

Trámite de admisión

Registrada la información, el Comité de Denuncias deberá comprobar si esta expone hechos o conductas denunciables.

Se comunicará al informante la decisión dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

Verificación e investigación

Tras la admisión, el Comité de Denuncias iniciará la investigación que comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Terminación de las actuaciones

Concluida la investigación, el Comité de Denuncias adoptará alguna de las siguientes decisiones:

- Archivo del expediente, que será notificado al informante.
- Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la investigación. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- Traslado de todo lo actuado a la entidad, departamento o responsable dentro de la empresa que se considere competente para su tramitación.

El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, salvo que haya renunciado a ello o que la comunicación sea anónima, no podrá ser superior a tres meses desde la entrada en registro de la información.

Las decisiones adoptadas por el Comité de Denuncias podrán ser recurribles o comunicadas por el informante ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente que considere oportuna.

MEDIADAS DE PROTECCIÓN

Las personas que comuniquen o revelen infracciones tienen el derecho a la protección que la Ley les ofrece, además de ellas, podrán acceder a las medidas de protección las relacionadas con estas que puedan verse perjudicadas o represaliadas como, por ejemplo, familiares o compañeros de trabajo. En cualquier caso, podrán acudir a la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, a través de la web <https://www.antifraucv.es>, para solicitar las medidas de protección y apoyo que la Ley les confiere.

Firma¹: El denunciante.